Pedro Marin Angosto — Dn Joseph Marin Padilla — Dn Lorenzo Padilla Talon

Antonio Joaquin Abellan Hondoñez

Juan Ruiz Ochoa

Decreto de 14 de henero de 749 En la Villa de Zuia a Catorze de henero de mill setecientos quarenta y nueve los Sres. D. Juan Antonio Ferz de Apodaca Cavro del Orn de Santiago Capitan a Guerra Govor Justicia mayor de ella y las demas de su Partido por S.M. D. Martin talon y marin Alferez mayor D. Lorenzo marin melgares Alguacil mayor D. Pedro marin de Angosto Procurador Sindico gral D. Lorenzo Padilla talon y D. Joseph marin de Padilla fieles egecutores Regres Consejo Justicia y Regimto de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntamto como lo an de uso y costumbre para tratar del servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

El Sor Govor dijo hace presente en este Ayuntamto le estan pedidas por esta Villa las fianzas para el uso y egercicio de dho Suemplio y que aunque las a solicitado no a allado persona lega llana y abonada que las aga por lo que desde luego hace presente a esta Villa lo referido y que esta pronto en lugar de dhas fianzas y para el